



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

11

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 26 NOV 1975

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PENIZAS"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Reija, Sampayo de Carballal y Laza.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 11 de junio de 1.975 ----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don JUAN LUIS CASTRO SOMOZA, Abogado del Estado ----- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las citaciones y publicaciones referidas anteriormente, no se formuló en el expediente alegación alguna contraria a la clasificación del monte referido como "vecinal en mano común", tal y como se proponía en la carpeta-ficha de investigación.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad, ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es insoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas llevadas a cabo en el expediente, de evidencia un total acuerdo de los interesados en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la Comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definida por el art. 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de febrero de 1.970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

1º.- Clasificar el monte "PENIZAS" - - - - - , tal como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración Forestal, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Reija, Sompayo de Carballal y Laza - - - - - , a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

2º.- Que se proceda a la exclusión del referido monte de cualquier Catálogo o Registro público en que pudiese figurar inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several others across the bottom and right.

Sr.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	50	5.9 5.10 9.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "PENIZAS" de vecinos de REIJA, SAMPAYO DE CARBALLAL y LAZA, esta situado al E. de estos pueblos y de sus fincas particulares, comprendido entra las mismas y el término municipal de Chandreja de Queija.

Esta formado por las laderas que desde dichas fincas suben hacia el E. hasta la cumbre de la Loma de Balisco, llegando más hacia el E. por los "por los chaos" hasta el límite con el municipio de Chandreja de Queija.

El terreno tiene fuertes pendientes en la subida a Balisco y más suaves en la bajada hacia Cadelina, con altitudes comprendidas entre los 1.050 y 1.206 m.

Tiene acceso por caminos desde los pueblos, con enlace muy cercano a la carretera de Leboreiro-Montederramo-Chandreja de Queija.

3.2 SUPERFICIE.

119 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	50	5.9 5.10 9.1	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000

3.3 LINDEROS.

N.- Monte Serro de Cimadevila, Corroinza y Sampayo de Carballal.

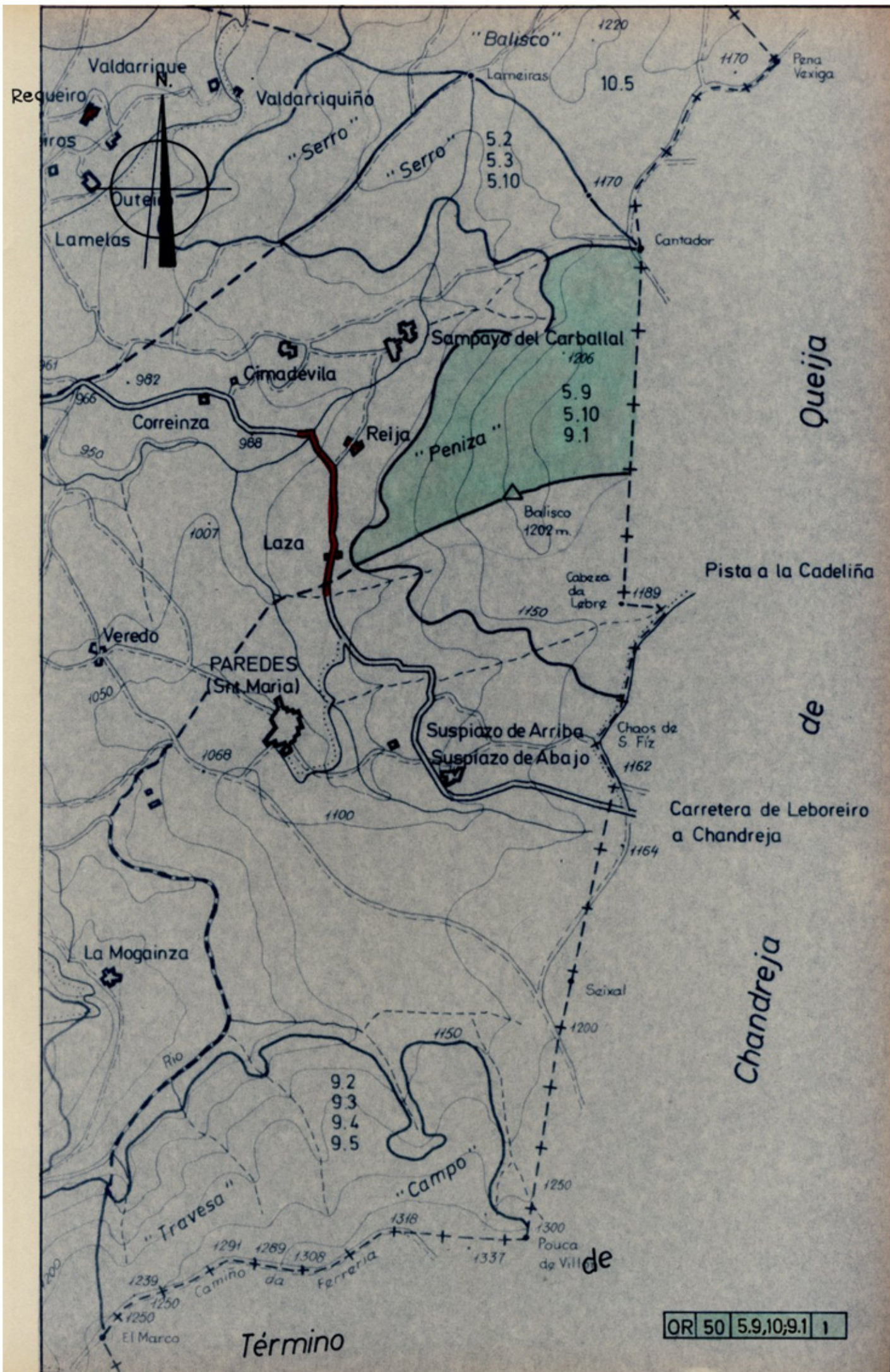
E.- Término municipal de Chandreja de Queija (montes de Cadelina).

S.- Monte Cabeza da Lebre de la parroquia de Paredes.

O.- Fincas particulares de Laza, Reija y Sampayo del Carballal.

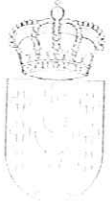
3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte PENIZAS puede describirse empezando por el extremo N.E. en Cantador, donde tambien concurren el monte Serro, los de la parroquia de Sas do Monte y los de Cadelina (Chandreja de Queija). Dividiendo con este último sigue de N. a S. la mojonera entre municipios hasta el límite con el monte Cabeza da Lebre de los vecinos de la parroquia de Paredes, con el que divide de E.O. subiendo al Ato de Galisco y bajando por una loma frente al pueblo de Laza hasta las fincas particulares. Por el O. sigue en dirección resultante N.E. la poligonal formada por las fin-





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1
A POBRA DE TRIVES**

AVDA. AMERICA N° 11

55950

N.I.G.: 32063 1 0100150 /2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37 /2005

Sobre

De D/ña. MERCEDES MOJON ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ
RODRIGUEZ, Mª ANTONIA BERNARDO RUIZ, FRANCISCO GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ, LUIS GONZALEZ FERREIRO, ANIBAL GONZALEZ
FERREIRO, CONSTANTINA ALVAREZ RODRIGUEZ, CONCEPCION
VAZQUEZ VAZQUEZ, DIGNA RODRIGUEZ FERREIRO, JOSE PEREZ
RODRIGUEZ, Mª DEL PILAR ARIAS PEREZ, ARGIMIRO PEREZ
CANEIRO, JOSE DOMINGUEZ VAZQUEZ, GUADALUPE DOMINGUEZ
VAZQUEZ, FIDEL PEREZ ALVAREZ, JOSE GOMEZ PEREZ,
PURIFICACION FERNANDEZ PEREZ

Procurador/a Sr/a. EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ,

Contra D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN DE PENIZAS

Procurador/a Sr/a. ANA BELEN VEGA GONZALEZ

A los fines de la Ley 13/1998, adjunto remito copia de
sentencia dictada por este Juzgado en los autos de
Procedimiento Ordinario N° 37 de 2005..

Interesole acuse recibo.

A Pobra de Trives, treinta y uno de marzo de dos mil
cinco.

EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA

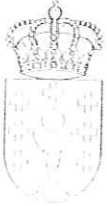
DELEGACION PROVINCIAL
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
O U R E N S E .-

11.11

REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA	
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Delegación Provincial de OURENSE	
Data	15 ABR. 2005
N.º ENTRADA 876	N.º SAIDA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1
A POBRA DE TRIVES**

AVDA. AMERICA N° 11

0015K

N.I.G.: 32063 1 0100150 /2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37 /2005

Sobre

De D/ña. MERCEDES ALVAREZ RODRIGUEZ, Mª ANTONIA BERNARDO RUIZ , FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ , LUIS GONZALEZ FERREIRO , ANIBAL GONZALEZ FERREIRO , CONSTANTINA ALVAREZ RODRIGUEZ , CONCEPCION VAZQUEZ VAZQUEZ , DIGNA RODRIGUEZ FERREIRO , JOSE PEREZ RODRIGUEZ , Mª DEL PILAR ARIAS PEREZ , ARGIMIRO PEREZ CANEIRO , JOSE DOMINGUEZ VAZQUEZ , GUADALUPE DOMINGUEZ VAZQUEZ , FIDEL PEREZ ALVAREZ , JOSE GOMEZ PEREZ , PURIFICACION FERNANDEZ PEREZ

Procurador/a Sr/a. EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ, EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ , EMILIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ

Contra D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE PENIZAS

Procurador/a Sr/a. ANA BELEN VEGA GONZALEZ

P R O V I D E N C I A

JUEZ SR. D. TEODORO MOLINO TEJEDOR

En A POBRA DE TRIVES , a treinta y uno de abril de dos mil cinco .

Unase el anterior testimonio a los autos de surazón notificándose la sentencia preinserta en el mismo a las partes así como al Ministerio Fiscal y a la Delegacion de Ourense de la Conselleria de Medio Ambiente. Tómense anotaciones.

MODO DE IMPUGNACION : mediante recurso de **REPOSICION** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DIAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL JUEZ,

EL/LA SECRETARIO,



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PUEBLA DE TRIVES
JUICIO ORDINARIO 37/2005

S E N T E N C I A

A Pobra de Trives, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

Vistos por mi, Teodoro Molino Tejedor, Juez del Juzgado Único de Trives y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 37/2005; a instancia de Doña Mercedes Mojón Álvarez y otros representados por la Procuradora Doña Emilia Enríquez Domínguez y asistidos por el Letrado Don Ramón González Vinagre contra la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Penizas representada por la Procuradora Doña Ana Belén Vega González.

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO. A este Juzgado correspondió conocer de la demanda de juicio ordinario presentada por la parte actora que basó en los hechos y fundamentos que expuso en su escrito de demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes, allanándose la demandada a la pretensión actora antes de la contestación a la demanda, quedando los autos vistos para sentencia.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.- El allanamiento implica conformidad con la acción ejercitada, que da lugar a la finalización del proceso mediante el reconocimiento de la pretensión ejercitada por el actor, por lo que debe dictarse sentencia acogiendo expresamente los pedimentos formulados en la demanda.

Conforme el Art. 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no existir lesión del interés u orden público o perjuicio de tercero, ni hacerse en fraude de ley, procede dictar sentencia condenatoria acogiendo lo solicitado por el actor conforme se dispone en la parte dispositiva de la presente sentencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no procede condenar en costas a la parte demandada.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

F A L L O

Se estima totalmente la demanda presentada por Doña Mercedes Mojón Álvarez y otros contra la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Penizas y se declara:

- 1.- Doña Mercedes Mojón Álvarez es legítima propietaria en régimen de gananciales, de la finca rústica conocida como "Chao Da Vaca" sita en el término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131, Parcela 351 del Catastro de Rústica de Montederramo; con una extensión superficial de 7.833 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, Samuel Pérez González, Juan Antonio Pérez González, Francisco Pérez González y otro, Herederos de Bartolomé Álvarez Gómez y Rosalía Pérez Álvarez; Sur Herederos de Bartolomé Álvarez Pérez y Francisco González Fernández y otro; Este, Herederos de Bartolomé Álvarez Pérez; y Oeste, Francisco González Fernández y otro y Juan José Lamelas Rodríguez.
- 2.- Doña Mercedes Álvarez Rodríguez es legítima propietaria de la finca rústica conocida como "Barazal", sita en el término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131, Parcela 37 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 24.915 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, Francisco González Fernández y otra y Camino das Travesas; Sur, Francisco González Fernández, José Domínguez Vázquez y otra, Josefa Pérez González, Dosinda Pérez González, Encarnación Pérez González, Juan Antonio Pérez González, Samuel Pérez González, Herederos de Bartolomé Álvarez Gómez y camino a fincas; Este Francisco González Fernández y otra; Oeste, Camino das Travesas.
- 3.- Doña María Antonia Bernardo Ruiz es legítima propietaria de la finca rústica conocida como "La Fidalga" sita en el término Municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131, Parcela 17 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 7,0857 hectáreas, lindante al Norte, Concepción Vázquez Vázquez y tres mas, Jesús Domínguez Vázquez y Herederos de Encarnación Núñez Núñez; Sur, Finca del Catastro de Chandrexa de Queixa; Este, Manuel Pérez Vázquez y otros y camino; y Oeste, Juan Antonio Pérez González, Francisco González Fernández y esposa, con seis fincas intermedias.
- 4.- Don Francisco González Fernández es legítimo propietario en régimen de gananciales junto con su esposa Doña Ramona Alonso Fernández de las siguientes fincas rústicas:
 - A. Chao da Vaca sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación; finca rústica dedicada a monte, perteneciente



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

al Polígono 131 parcela 352 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 35.701 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte Mercedes Mojón Álvarez y otros; Sur, Jesús Pérez Álvarez y José Gómez Pérez; Este Herederos de Bartolomé Álvarez Pérez; y Oeste, Francisco González Fernández, Paz Ferreiro Caneiro, Juan Antonio Pérez González, José Dieguez Crespo, Severina Pérez González, José Gómez Pérez y María del Pilar Arias Pérez.

B. "Valisco de Abaixo" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: Finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 477 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 32.432 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte y Oeste, "Camino das Travesas"; Sur, Mercedes Mojón Álvarez; Este, camino a fincas.

C. "Barazal" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 10 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 19.166 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte Herederos de Josefa Ferreiro Vázquez; Sur José y Guadalupe Domínguez Vázquez; Este Herederos de Josefa Ferreiro Vázquez, José y Guadalupe Domínguez Vázquez y otros; Oeste, Francisco González Fernández camino en medio.

5.- La comunidad hereditaria de Doña Josefa Ferreiro Vázquez formada por Don Luis González Ferreiro y sus hijos Don Servando, Doña Josefa, Doña María Dolores, y Doña Ana González Ferreiro; es legítima propietaria en régimen pro indiviso de la finca conocida como "Valisco" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 4 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 22.953 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, Concepción Vázquez Parente y hermanos, Sur, José González y José Crespo y otros; Este, camino público y Oeste, Francisco González.

6.- Don Aníbal González Ferreiro, es legítimo propietario de la finca rústica conocida como "Penabite" o "Tapada do Penalvite", sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 26 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 13.012 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte Digna Rodríguez Ferreiro y otros; Sur Herederos de Bartolomé Álvarez Gómez; Este, finca del municipio de Chandrexa de Queixa; y Oeste, Juan Antonio Pérez González.

7.- Doña Constantina Álvarez Rodríguez es legítima propietaria de la finca rústica conocida como "Chaira" o "Chairiña" sita en la parroquia de Marrubio, término



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 353 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 4.591 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, Fidel Pérez Álvarez y María Purificación Fernández Pérez; Sur y Oeste Fidel Pérez Álvarez; Este, María Purificación Fernández Pérez.

8.- La comunidad hereditaria de Don Avelino Vázquez Parente formada por mi mandante Doña Concepción Vázquez Vázquez y sus hermanos Doña Josefa, Don Victorino, y Don Avelino Vázquez Vázquez, es legítima propietaria en régimen de pro indiviso de la finca conocida como "Valisco" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica dedicada a monte perteneciente al Polígono 131 Parcela 3 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 49.694 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, Camino de Cimadevila a Término Municipal de Chandrexa de Queixa; Sur, Luis González Ferreiro e Hijos; Este, Término Municipal de Chandrexa de Queixa; y Oeste, Parcelas Catastrales 5 y 7 del polígono 131 de Montederramo.

9 - El matrimonio formado por Doña Digna Rodríguez Ferreiro y Don José Pérez Rodríguez son legítimos propietarios en régimen de gananciales de la finca rústica conocida como "Penabite" sita en la Parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 25 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 5.268 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, Juan Antonio Pérez González; Sur, Aníbal González Ferreiro; Este, finca de Chandrexa de Queixa; y Oeste, Juan Antonio Pérez González.

10.- Doña María del Pilar Arias Pérez es legítima propietaria de la finca rústica conocida como "Araiza", formada por la agrupación de varias fincas denominadas en su día "Chaira", "Aira" y "Uzal"; sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 355 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 28.953 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte Francisco González Fernández y José Gómez Pérez; Sur, Fidel Pérez Álvarez, Amadeo Pérez González, Rosalía Pérez Álvarez, y Jesús Domínguez Vázquez; Este, Fidel Pérez Álvarez, y María Purificación Fernández Pérez; Oeste, Fidel Pérez Álvarez, Rosalía Pérez Álvarez, Juan Antonio Pérez Álvarez, Amadeo Pérez González y Francisco González Fernández.

11.- La comunidad de Herederos de Don Amadeo Pérez González formada por mi mandante Don Argimiro Pérez Caneiro y sus hermanos Don Francisco, Doña Isaura, Don Zacarias, Doña



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Cristeta, Don Edelmiro Caneiro y Doña Dolores Pérez Pérez es legítima propietaria de la finca conocida como "Chaira" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 362 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 2.509 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte María Pilar Arias Pérez; Sur María Purificación Fernández Pérez; Este, Fidel Pérez Álvarez y María Purificación Fernández Pérez; Oeste, Rosalía Pérez Álvarez.

12.- Don José Domínguez Vázquez y Doña Guadalupe Domínguez Vázquez son legítimos propietarios en régimen de comunidad de bienes de la finca rústica conocida como "Valisco" o "Balisco do Cabo" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 16 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 2.191 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte Francisco González Fernández, Mercedes Mojón Álvarez; Sur Herederos de Encarnación Núñez Núñez; Este, José Diéguez Crespo y Oeste Francisco González Fernández.

13.- La comunidad de bienes, formada por mi mandante Don Fidel Pérez Álvarez y su prima Doña Alicia Pérez Gómez es legítima propietaria de la finca rústica conocida como "Chaira" sita en la parroquia de Marrubio, término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 356 del Catastro de Rústica de Montederramo, con una extensión superficial de 9.728 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte Francisco González Fernández, José Gómez Pérez, y Félix Arias Castro; Sur, María del Pilar Arias Pérez y María Purificación Fernández Pérez; Este, María Purificación Fernández Pérez y Félix Arias Castro; y Oeste María del Pilar Arias Pérez.

14.- Don José Gómez Pérez es legítimo propietario de la finca rústica conocida como "Chao Da Devesa", sita en el término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca rústica dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131, Parcela 340 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 35.193 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, José Diéguez Crespo; Sur, Herederos de Bartolomé Álvarez Gómez, María del Pilar Arias Pérez, Amadeo Pérez González; Este, Francisco González Fernández y Paz Ferreiro Caneiro; y Oeste Herederos de Bartolomé Álvarez Gómez, María del Pilar Arias Pérez.

15.- Doña Purificación Fernández Pérez es legítima propietaria de las siguientes fincas rústicas:

A. "Grande" sita en el término municipal de Montederramo, la cual se describe a continuación: finca



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131, Parcela 368 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 125.112 metros cuadrados aproximadamente, lindante al Norte, José Gómez Pérez; Sur, Cipriano Fernández Álvarez y hermanos; Este, desconocido y finca del término municipal de Chandrexa de Queixa; y Oeste, María del Pilar Arias Pérez, María Purificación Fernández Pérez, Félix Arias Castro, Fidel Pérez Álvarez, monte comunal y camino Penal do Cuco.

B. "Chaira" sita en el término municipal de Montederramo, la cual se pasa a describir a continuación: finca rústica, dedicada a monte, perteneciente al Polígono 131 Parcela 367 del Catastro de Rústica de Montederramo con una extensión superficial de 3,2299 hectáreas aproximadamente, lindante al Norte, parcelas catastrales 361, 362, 363, 364, 365, 366 del polígono 131; Sur, parcelas catastrales 368, 484 y 485 del polígono 131; Este, parcela catastral 368 del polígono 131; y Oeste, parcelas catastrales 333 y 485 del polígono 131.

16. Son nulos e ineficaces cuantos actos, contratos e inscripciones registrales hayan sido efectuadas por la comunidad demandada sobre las fincas objeto del presente litigio en cuanto contradigan o se opongan a los pronunciamientos anteriores.

17. Se condena a la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Penizas clasificada a favor de los vecinos de Reifa, Sampayo de Carballal y Laza, a estar y pasar por dicha declaración.

Todo ello sin pronunciamiento respecto a las costas.

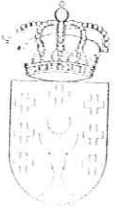
Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se presentara ante este mismo juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

REGISTRO



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- En la misma fecha, yo la Secretaria doy fe de su publicación.

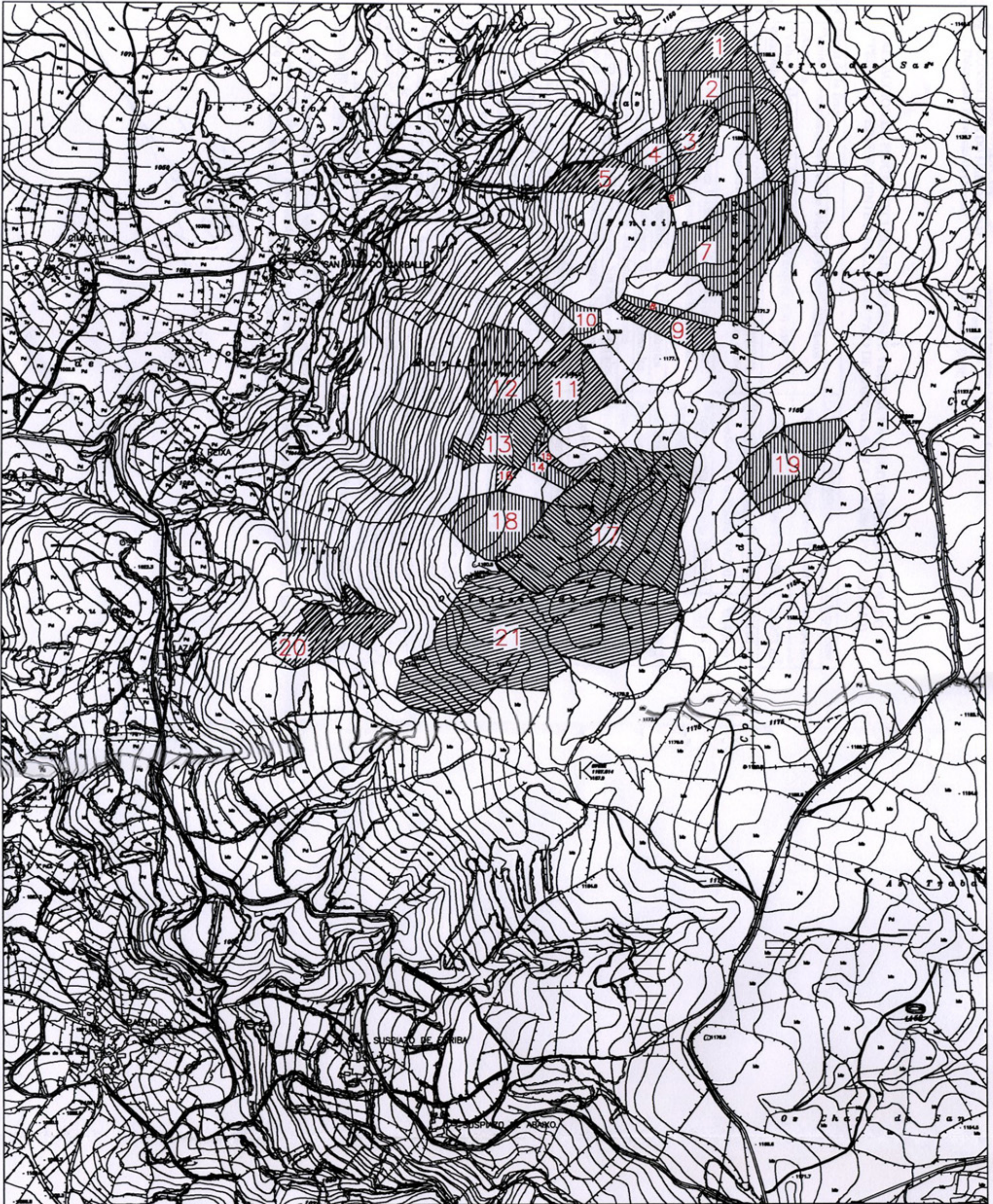


RELACIÓN DE FINCAS EXCLUIDAS DEL MONTE VECINAL EN MANO COMÚN DENOMINADO
"PENIZAS", PERTENECIENTE A REIXA, SAN PAIO DE CARBALLAL Y LAZA (MONTEDEERRAMO)

Nº	Datos de la finca	Sentencia	Superficie
1	"Valisco". Herederos de Avelino Vázquez Parente. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	49.694 m ²
2	"Valisco". Herederos de Josefa Ferreiro Vázquez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	22.953 m ²
3	"Barazal". Francisco González Fernández. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	18.166 m ²
4	"Valisco de Abaixo". Francisco González Fernández. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	12.432 m ²
5	"Barazal". Mercedes Álvarez Rodríguez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	24.915 m ²
6	"Valisco". José Domínguez Vázquez y Guadalupe Domínguez Vázquez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	2.191 m ²
7	"Fidalga". María Antonia Bernardo Ruíz. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	70.857 m ²
8	"Penabite". Digna Rodríguez y José Pérez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	5.268 m ²
9	"Penabite". Anibal González Ferreiro. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	18.012 m ²
10	"Chao da Vaca". Mercedes Mojón Álvarez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	7.833 m ²
11	"Chao da Vaca". Francisco González Fernández. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	35.701 m ²
12	"Chao da Devesa". José Gómez Pérez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	35.193 m ²
13	"Araiza". María del Pilar Arias Pérez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	29.853 m ²
14	"Chaira". Comunidad de bienes de Fidel Pérez Álvarez y Alicia Pérez Gómez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	9.728 m ²
15	"Chaira". Constantina Álvarez Rodríguez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	4.691 m ²
16	"Chaira". Herederos de Amadeo Pérez González. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	2.509 m ²
17	"Grande". Purificación Fernández Pérez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	125.112 m ²
18	"Chaira". Purificación Fernández Pérez. Sin datos catastrales	Procedimiento ordinario 37/2005	32.299 m ²
19	"Portos". Antonio Fernández Álvarez. Polígono 43, parcela 14 de Chandrexa de Queixa	Procedimiento ordinario 207/2004	207 m ²
20	"Abrigueira". Antonio Fernández Álvarez. Polígono 131, parcela 314 de Montederramo	Procedimiento ordinario 207/2004	63.895 m ²
21	"Pena do Cuco". Antonio Fernández Álvarez. Polígono 131, parcela 370 de Montederramo	Procedimiento ordinario 207/2004	361 m ²

Todas las sentencias citadas han sido dictadas por el juzgado de 1ª instancia nº 1 de A Pobra de Trives, resultando una superficie total a descontar del monte vecinal de 571.870 m². Como la superficie total del monte era de 119 has., resulta ahora una superficie para el monte de 618.130 m².

12-9-2005



Xunta de Galicia Consellería de Medio Ambiente
 Delegación Provincial de Ourense Servicio de Montes e Industrias Forestales
 Área de Montes Vecinales en Mano Común
 Calle del Paseo nº 18 3º 32003 OURENSE
 Tfno.: 988-386705

Objeto del plano:
FINCAS EXCLUIDAS (POR SENTENCIAS) DEL MVMC PENIZAS

El jefe de Área

 Fdo.: Luis Miguel Segovia García

Cartografía de base:
 Hojas 227-32, 227-33, 227-42 y 227-43

ESCALA: 1:10.000

FECHA: 12 SEPTIEMBRE 2.005

REFERENCIA: